



SOLUCIONES SAS

Ciudad. - Bogotá D.C. 12 de agosto 2026

CAPITÁN DE FRAGATA DIANA CATALINA CALDERÓN CIFUENTES
DELEGATARIA DEL CONTRATO / JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO
Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA"

Copia: Supervisor del Contrato No. 0022-ARC-ENSUB-DLENS-2026

ASUNTO: Solicitud de definición y coordinación para la continuidad de la ejecución contractual, recepción de bienes y trámite de pagos parciales – Contrato No. 0022-ARC-ENSUB-DLENS-2026

REFERENCIA: Contrato No. 0022-ARC-ENSUB-DLENS-2026 – "ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN Y MOBILIARIO A TODO COSTO PARA EL EDIFICIO DE ALOJAMIENTOS BLOQUE A DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES 'ARC BARRANQUILLA'".

Respetada señora Capitán de Fragata:

En mi calidad de representante legal de JCP SOLUCIONES S.A.S., contratista del contrato de la referencia, y actuando bajo los principios de buena fe, colaboración, coordinación y cumplimiento que han orientado nuestra actuación durante la ejecución contractual, me permito poner en su conocimiento las circunstancias que actualmente se presentan respecto de la continuidad de la producción, las entregas programadas, su recepción y el correspondiente trámite de los pagos parciales.

La presente comunicación tiene como finalidad garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato, así como obtener claridad formal respecto de las condiciones bajo las cuales JCP SOLUCIONES S.A.S. deberá continuar adelantando la fabricación, alistamiento, entrega e instalación de los bienes objeto del contrato.

Lo anterior cobra especial relevancia frente a las manifestaciones recibidas según las cuales los bienes pendientes no serían recibidos hasta el mes de noviembre o diciembre de 2026 o, en caso de recibirse con anterioridad, el correspondiente trámite de pago solamente se efectuaría una vez culminada su instalación.

1. VOLUNTAD PERMANENTE DE CUMPLIMIENTO Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA

Desde el inicio de la ejecución contractual, JCP SOLUCIONES S.A.S. ha mantenido plena disposición para cumplir con el objeto contratado, atendiendo las necesidades manifestadas por la Entidad, las coordinaciones realizadas con la supervisión y las observaciones formuladas durante el desarrollo del contrato.

La actuación del contratista ha estado caracterizada por la colaboración, flexibilidad, diligencia y búsqueda permanente de soluciones, procurando que las situaciones presentadas durante la ejecución no se conviertan en obstáculos para el cumplimiento del objeto contractual.

Satisface tus necesidades institucionales
Compromiso, Responsabilidad, y Cumplimiento
Email: jcpsolucionessas@gmail.com



SOLUCIONES SAS

En este sentido, JCP SOLUCIONES S.A.S. ha demostrado disposición para adelantar la producción, atender las entregas programadas y, de igual manera, acoger las observaciones y realizar las correcciones o ajustes que han resultado necesarios durante la ejecución.

Particularmente, frente a las diferencias o inconsistencias identificadas en las medidas inicialmente estructuradas para algunos de los elementos objeto del contrato, el contratista ha mantenido una actitud abierta y colaborativa, aceptando efectuar los ajustes necesarios en los procesos de fabricación, con el propósito de que los bienes finalmente suministrados respondan a las necesidades de la Entidad y a las condiciones técnicas requeridas.

Así, aun cuando determinadas situaciones han requerido modificaciones de medidas, ajustes de fabricación o revisiones de algunos elementos, JCP SOLUCIONES S.A.S. ha privilegiado la solución y continuidad de la ejecución, realizando las adecuaciones necesarias y evitando adoptar posiciones que pudieran afectar el normal desarrollo del contrato.

Lo anterior evidencia que el contratista no ha asumido una posición rígida ni se ha negado a atender las necesidades de la Entidad, sino que, por el contrario, ha mantenido permanentemente una disposición de colaboración y cumplimiento.

2. COMUNICACIÓN DEL 10 DE JUNIO DE 2026 Y ADELANTAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN

El día 10 de junio de 2026 se sostuvo comunicación con la señora Delegataria, oportunidad en la cual se manifestó la necesidad de que durante el mes de junio se evidenciaran movimientos de ejecución contractual, señalándose que el mes de junio no podía transcurrir sin avances en la ejecución del contrato.

Para ese momento, JCP SOLUCIONES S.A.S. tenía inicialmente proyectado, de acuerdo con las coordinaciones adelantadas con la supervisión, y el acta de inicio de ejecución del contrato realizar la presentación de las muestras durante el mes de julio de 2026.

Sin embargo, atendiendo la necesidad expresamente manifestada por la señora Delegataria, el contratista reorganizó su programación interna y adelantó la elaboración y presentación de las muestras durante el mes de junio, con el propósito de atender la necesidad de evidenciar ejecución contractual desde ese momento.

Esta actuación implicó para JCP SOLUCIONES S.A.S. realizar anticipadamente inversiones en materiales, mano de obra, fabricación y logística.

Posteriormente, el contratista continuó con los procesos de producción y alistamiento de los diferentes elementos objeto del contrato, procurando atender las fechas establecidas en el cronograma de entregas.

Por lo anterior, resulta importante dejar constancia de que la producción adelantada por JCP SOLUCIONES S.A.S. no obedeció a una decisión unilateral o caprichosa del contratista, sino a la voluntad de atender las necesidades manifestadas por la Entidad y garantizar el cumplimiento oportuno del contrato.

***Satisface tus necesidades institucionales
Compromiso, Responsabilidad, y Cumplimiento
Email: jcpsolucionessas@gmail.com***



SOLUCIONES SAS

3. CRONOGRAMA DE ENTREGAS CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO

La Cláusula Cuarta – Forma de Ejecución establece expresamente que:

“El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes o Servicios una vez se establezca en conjunto con el supervisor un cronograma de entrega, en el cual se determinarán los plazos que tendrá el contratista para realizar las instalaciones de los elementos, en todo caso el contrato se ejecutará de forma sucesiva a través de diferentes entregas.”

Esta estipulación resulta fundamental para la situación actualmente planteada, toda vez que el contrato fue concebido para desarrollarse de manera sucesiva mediante diferentes entregas, de acuerdo con un cronograma establecido conjuntamente con el supervisor.

En desarrollo de esta disposición contractual, JCP SOLUCIONES S.A.S. presentó mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2026 la programación de las entregas, la cual fue puesta en conocimiento y aprobada por la supervisión del contrato.

El cronograma contempló:

Elemento	Cantidad	Fecha programada
Mesón metálico para doblado de ropa	8 UND	30 de julio de 2026
Armario metálico	15 UND	27 de agosto de 2026
Mesa de planchado y secado de ropa	16 UND	27 de agosto de 2026
Colchón 100 x 190 cm	256 UND	25 de septiembre de 2026
Camarotes literas	128 UND	10 de octubre de 2026
Banquillo individual en madera maciza	260 UND	10 de octubre de 2026

Respecto del elemento correspondiente a laca, fabricación, suministro, transporte e instalación de estante organizador tipo armario, se dejó constancia de que su programación se encontraba relacionada con la selección del color y aprobación de la muestra por parte de la Entidad.

Por consiguiente, las fechas anteriormente señaladas constituyen el referente de proyección de programación con base en el cual JCP SOLUCIONES S.A.S. ha venido organizando su producción, alistamiento y logística.

4. ENTREGA YA REALIZADA

En cumplimiento del cronograma referido, JCP SOLUCIONES S.A.S. realizó la entrega correspondiente al mesón metálico para doblado de ropa, compuesto por ocho (8) unidades, cuya fecha de entrega estaba prevista para el 30 de julio de 2026.

Por tanto, esta entrega ya fue materializada por el contratista.

La presente comunicación se refiere principalmente a las entregas posteriores, respecto de las cuales JCP SOLUCIONES S.A.S. ha continuado adelantando los procesos de fabricación, terminación y alistamiento.

***Satisface tus necesidades institucionales
Compromiso, Responsabilidad, y Cumplimiento
Email: jcpsolucionessas@gmail.com***



SOLUCIONES SAS

5. NECESIDAD DE ALISTAMIENTO Y DEFINICIÓN DE LAS ENTREGAS PENDIENTES

Actualmente, JCP SOLUCIONES S.A.S. continúa adelantando las actividades necesarias para atender las entregas programadas para:

- 27 de agosto de 2026: Armerillos metálicos – 15 unidades.
- 27 de agosto de 2026: mesas de planchado y secado de ropa – 16 unidades.
- 25 de septiembre de 2026: colchones – 256 unidades.
- 10 de octubre de 2026: camarotes literas – 128 unidades.
- 10 de octubre de 2026: banquillos individuales en madera maciza – 260 unidades.

Para atender estas fechas, el contratista ha comprometido recursos propios en adquisición de materiales, fabricación, mano de obra, almacenamiento, alistamiento y logística.

Por ello, resulta indispensable contar con claridad respecto de las condiciones y fechas de recepción de los bienes, pues JCP SOLUCIONES S.A.S. debe organizar anticipadamente el transporte, personal, almacenamiento, entrega e instalación.

En este contexto, las manifestaciones según las cuales los bienes no serían recibidos hasta noviembre y diciembre de 2026 o que, aun siendo recibidos previamente, no se tramitaría su pago hasta que fueran instalados generan una incertidumbre que afecta directamente la planeación de la ejecución.

6. SOBRE LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO

La Cláusula Sexta – Forma y Condiciones de Pago establece expresamente que la Entidad pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor y cumplidos los trámites administrativos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad del PAC.

Esta disposición debe ser analizada conjuntamente con la Cláusula Cuarta, que establece una ejecución “de forma sucesiva a través de diferentes entregas”.

De esta manera, el contrato contempla una dinámica en la cual:

ejecución → entrega sucesiva → verificación y recibo a satisfacción → trámite administrativo → pago parcial.

JCP SOLUCIONES S.A.S. reconoce que el pago está sujeto a la recepción de los bienes a satisfacción y al cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes.

Sin embargo, respetuosamente consideramos necesario precisar que dicha condición debe analizarse respecto de cada entrega y cada elemento, y no convertirse automáticamente en una regla según la cual la totalidad de los bienes deba permanecer sin recepción y sin trámite de pago hasta diciembre de 2026, cuando se han instalados esta condición de instalación solo se da si entregan el edificio.

7. A LA FECHA NO SE HA EFECTUADO NINGÚN PAGO AL CONTRATISTA

Un aspecto de especial importancia es que, a la fecha de la presente comunicación, JCP SOLUCIONES S.A.S. no ha recibido ningún pago con cargo al Contrato No. 0022-ARC-

***Satisface tus necesidades institucionales
Compromiso, Responsabilidad, y Cumplimiento
Email: jcpsolucionessas@gmail.com***



SOLUCIONES SAS

ENSUB-DLENS-2026.

Esto significa que el contratista ha venido asumiendo con recursos propios los costos derivados de la ejecución contractual, incluyendo la fabricación de los elementos, y adicionalmente ya realizó la entrega del mesón metálico programado para el 30 de julio de 2026.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia frente a la posición actualmente comunicada al contratista, según la cual los bienes pendientes no serían recibidos hasta noviembre o diciembre o que, en caso de recibirse con anterioridad, el pago solamente se tramitaría una vez culminada la instalación. **y cuando se instalan?**

En la práctica, ello implicaría que JCP SOLUCIONES S.A.S. continúe financiando integralmente la ejecución contractual durante varios meses adicionales, sin haber recibido hasta la fecha ningún pago con cargo al contrato.

8. INVERSIÓN, ROTACIÓN DE RECURSOS Y CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN

JCP SOLUCIONES S.A.S. ha realizado inversiones anticipadas para garantizar la ejecución, incluyendo adquisición de materias primas, mano de obra, fabricación, almacenamiento, transporte y demás actividades necesarias.

Debe recordarse que una parte importante de estas inversiones se realizó precisamente en atención a la necesidad manifestada por la Entidad de evidenciar avances desde el mes de junio y al cronograma posteriormente coordinado y aprobado por la supervisión.

Si bien JCP SOLUCIONES S.A.S. cuenta con capacidad financiera para asumir la ejecución contractual, se trata de una MIPYME participante de procesos de contratación estatal, cuya operación requiere una adecuada administración y rotación de los recursos destinados a los contratos que ejecuta.

La disponibilidad de capital no significa que resulte indiferente mantener indefinidamente inmovilizados los recursos destinados a la ejecución.

La rotación de dichos recursos permite atender proveedores, adquirir materias primas, sostener la producción, asumir obligaciones laborales y logísticas y continuar financiando las etapas posteriores del contrato.

Por ello, el trámite oportuno de los pagos correspondientes a bienes que sean efectivamente entregados y recibidos a satisfacción contribuye directamente a preservar la capacidad operativa necesaria para continuar con la ejecución.

9. EL CONTRATISTA NO ESTÁ SOLICITANDO UN ANTICIPO

JCP SOLUCIONES S.A.S. considera importante precisar que no está solicitando un anticipo ni un pago anticipado, ni pretende que se reconozcan económicamente bienes que no hayan cumplido las condiciones contractuales.

La solicitud consiste en que se respete la dinámica establecida en el contrato:

Fabricación – entrega – verificación – recibo a satisfacción – trámite del pago parcial correspondiente.

***Satisface tus necesidades institucionales
Compromiso, Responsabilidad, y Cumplimiento
Email: jcpsolucionessas@gmail.com***



SOLUCIONES SAS

Respecto de aquellos elementos que deban ser instalados, JCP SOLUCIONES S.A.S. mantiene su plena disposición para realizar la instalación conforme a las obligaciones contractuales.

Sin embargo, la necesidad de instalar determinados en todos los elementos como lo indica el contrato en todos sus ítems de entrega, no debería ser una circunstancia general para el no pago de los bienes entregados si cumplen con la ficha técnica contemplada en el contrato.

El contrato de mobiliario no debería estar amarrado por otras circunstancias de entrega del contrato principal de obra No. 003-ARC-JOLAN-2026, a lo que se le sugiere a la entidad tener una proyección mínima del 10% del valor del contrato de no pago para que este como garantía de instalación de los bienes.

10. RELACIÓN CON EL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA Y ALCANCE DE LA SUJECCIÓN

La Cláusula Tercera – Plazo de Ejecución establece que el plazo del contrato se extiende hasta el 28 de diciembre de 2026 y señala que el plazo de ejecución estará sujeto al contrato principal de obra No. 003-ARC-JOLAN-2026.

JCP SOLUCIONES S.A.S. reconoce esta estipulación y comprende que determinadas actividades de instalación dependen de la disponibilidad física del edificio.

No obstante, esta disposición debe ser interpretada de manera integral con la Cláusula Cuarta, que contempla un cronograma establecido conjuntamente con el supervisor y una ejecución sucesiva mediante diferentes entregas, así como con la Cláusula Sexta, que contempla pagos parciales una vez los bienes sean recibidos a satisfacción.

En consecuencia, entendemos que la relación con el contrato principal de obra debe ser considerada particularmente respecto de aquellas actividades que materialmente dependan del avance y disponibilidad de las áreas del edificio, pero no puede desconocerse por ello la programación de fabricación y entrega que ya fue establecida conjuntamente con la supervisión.

Adicionalmente, JCP SOLUCIONES S.A.S. no tiene control sobre el avance, modificación, suspensión, prórroga, terminación o cualquier otra circunstancia que pueda presentarse respecto del contrato principal de obra.

Por tanto, las consecuencias derivadas de la planeación y ejecución de dicho contrato no pueden trasladarse al contratista de mobiliario, quien ha venido cumpliendo con las actividades que le corresponden y organizando su producción de acuerdo con el cronograma establecido.

11. LA PLANEACIÓN DE LA OBRA Y SUS EVENTUALES CONTINGENCIAS NO PUEDEN TRASLADARSE AL CONTRATISTA

Debe tenerse presente que la Entidad adelantó oportunamente el proceso de selección que dio origen al contrato de suministro y mobiliario, dentro de su proceso de planeación contractual, con el propósito de contar con los bienes requeridos para el proyecto.

En ese contexto, JCP SOLUCIONES S.A.S. participó en el proceso y asumió las obligaciones derivadas del contrato confiando en las condiciones, plazos y programación establecidos por la Entidad.

***Satisface tus necesidades institucionales
Compromiso, Responsabilidad, y Cumplimiento
Email: jcpsolucionessas@gmail.com***



SOLUCIONES SAS

La eventual circunstancia de que el contrato principal de obra presente retrasos, modificaciones, prórrogas o que su culminación se extienda a una vigencia posterior corresponde a una situación que debe ser gestionada y planificada por la Entidad, sin que sus consecuencias puedan trasladarse íntegramente al contratista de mobiliario.

Si la ejecución de la obra principal finalmente requiere extenderse más allá del 28 de diciembre de 2026, y ello genera la necesidad de aplazar la instalación definitiva de determinados elementos del contrato de JCP SOLUCIONES SAS, corresponderá a la Entidad adoptar oportunamente las decisiones contractuales y administrativas que resulten procedentes, incluyendo, si jurídicamente corresponde y existe necesidad real, la ampliación o modificación del plazo del contrato de suministro por un término razonable que permita culminar adecuadamente las instalaciones.

No resultaría razonable que, ante una eventual extensión de la obra, se pretenda mantener al contratista en una situación indefinida de espera o, por el contrario, que se le requiera realizar la totalidad de las instalaciones de manera inmediata y sin una programación previa, una vez el inmueble sea puesto a disposición.

La instalación de los bienes requiere una planeación logística mínima que permita organizar personal, transporte, herramientas, equipos, desplazamientos, almacenamiento, ingreso a las instalaciones y demás recursos necesarios.

Por ello, cualquier programación de instalación deberá ser previamente coordinada y comunicada al contratista con una antelación razonable, de manera que pueda garantizarse una ejecución ordenada, segura y técnicamente adecuada.

JCP SOLUCIONES S.A.S. reitera que está dispuesta a realizar las instalaciones que correspondan, pero estas deben desarrollarse dentro de una programación razonable y previamente coordinada, y no bajo requerimientos intempestivos o de ejecución inmediata que no hayan sido contemplados dentro de la planeación contractual.

12. NECESIDAD DE ANALIZAR LOS ELEMENTOS DE MANERA INDIVIDUAL

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que la situación sea analizada elemento por elemento, atendiendo las características técnicas y condiciones de cada uno.

JCP SOLUCIONES S.A.S. mantiene plena disposición para instalar los elementos que contractualmente corresponda instalar.

13. PREVISIÓN FRENTE AL CIERRE DE LA VIGENCIA Y EVENTUAL EXTENSIÓN DE LA OBRA

El contrato principal de obra tiene como fecha prevista de terminación el 28 de diciembre de 2026, circunstancia que se encuentra próxima al cierre de la vigencia fiscal.

JCP SOLUCIONES S.A.S. no pretende determinar ni imponer a la Entidad la constitución de una reserva presupuestal, por tratarse de una materia sometida a las reglas de ejecución presupuestal aplicables.

No obstante, resulta necesario advertir oportunamente que, si se decide diferir la recepción y/o el trámite de pagos hasta diciembre y posteriormente se presentan circunstancias que impidan

***Satisface tus necesidades institucionales
Compromiso, Responsabilidad, y Cumplimiento
Email: jcpsolucionessas@gmail.com***



SOLUCIONES SAS

la culminación de la obra en la fecha prevista, podría generarse una afectación sobre la ejecución física y financiera del contrato de mobiliario.

Por ello, solicitamos que la Entidad prevea y gestione oportunamente esta situación, de manera que, si resulta necesario extender el plazo del contrato principal de obra, se evalúe de manera anticipada la incidencia que ello tenga sobre el contrato de mobiliario y se adopten, cuando jurídicamente corresponda, las medidas contractuales necesarias para garantizar una adecuada instalación de los bienes.

De igual forma, si al cierre de la vigencia existen obligaciones debidamente ejecutadas, recibidas y causadas cuyo pago no pueda materializarse dentro de la misma, deberá adoptarse por parte de la Entidad el mecanismo presupuestal que legalmente corresponda, sin trasladar al contratista las consecuencias financieras de una situación ajena a su control.

14. FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente solicitud se formula dentro del marco de los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los previstos en la Ley 80 de 1993, entre ellos los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe, así como los derechos y deberes de las entidades y contratistas establecidos en sus artículos 4 y 5.

De manera especial, el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 reconoce el derecho del contratista a recibir oportunamente la remuneración pactada y establece su deber de colaborar con la Entidad para que el objeto contractual se cumpla adecuadamente.

Igualmente, el artículo 27 de la misma ley establece el principio de ecuación contractual, conforme al cual debe procurarse la conservación de la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar.

Estas disposiciones deben aplicarse conjuntamente con las condiciones expresamente pactadas en el contrato, particularmente las Cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta, que regulan respectivamente el plazo, la ejecución sucesiva mediante entregas y los pagos parciales.

En consecuencia, la presente solicitud busca que la ejecución se mantenga dentro de las condiciones contractualmente previstas y que las circunstancias derivadas de la ejecución del contrato principal de obra sean gestionadas por la Entidad sin trasladar indebidamente sus efectos al contratista.

15. SOLICITUDES

PRIMERO. Precisar si, en caso de recibirse los bienes antes de diciembre, el trámite del pago se encuentra condicionado necesariamente a su instalación definitiva y señalar el fundamento contractual específico de dicha condición.

SEGUNDO. Coordinar oportunamente con JCP SOLUCIONES S.A.S. las fechas y condiciones de recepción de los bienes, teniendo en cuenta la proyección del cronograma establecido conjuntamente con el supervisor.

TERCERO. Una vez efectuadas las entregas y recibidos los bienes a satisfacción, dar trámite a los pagos parciales previstos en la Cláusula Sexta del contrato, previo cumplimiento de

***Satisface tus necesidades institucionales
Compromiso, Responsabilidad, y Cumplimiento
Email: jcpsolucionessas@gmail.com***



SOLUCIONES SAS

los requisitos administrativos correspondientes y de conformidad con la disponibilidad del PAC.

CUARTO. Precisar el fundamento contractual y jurídico en virtud del cual se pretendería diferir el pago de bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción hasta la culminación de la totalidad de las actividades de instalación.

QUINTO. En caso de mantenerse la decisión de diferir las entregas y/o pagos hasta diciembre de 2026, informar formalmente al contratista las razones técnicas, contractuales, administrativas y presupuestales que sustentan dicha determinación.

SEXTO. En caso de que la ejecución del contrato principal de obra se extienda más allá del plazo actualmente previsto, evaluar y adoptar oportunamente las medidas contractuales que correspondan respecto al contrato 0022-ARC-ENSUB-DLENS-2026, incluyendo, de resultar jurídicamente procedente y necesario, un plazo razonable que permita realizar las actividades de instalación de manera adecuada, coordinada y técnicamente segura.

SEPTIMO. Definir un mecanismo de coordinación entre la Delegataria, la supervisión y el contratista que permita realizar oportunamente el alistamiento, entrega, recepción e instalación de los bienes, evitando que la falta de definición sobre las fechas de recepción genere costos adicionales o afectaciones a la continuidad de la ejecución.

Anexos

1. Contrato No. 0022-ARC-ENSUB-DLENS-2026.
2. Acta de inicio.
3. Cronograma de entregas aprobado por la supervisión.
4. Comunicación del 30 de julio de 2026 y su aprobación/conocimiento por la supervisión.
5. Soporte de entrega de los 8 meses del 30 de julio de 2026.
6. Evidencia fotográfica de los elementos actualmente en producción.
7. Soportes de las correcciones y ajustes de medidas realizados durante la ejecución.
8. Soporte de la comunicación del 10 de junio.
9. se adjunta trazabilidad de las conversaciones ejecución contrato realizadas con el supervisor

Copia: Supervisor del Contrato No. 0022-ARC-ENSUB-DLENS-2026

Cordialmente,



JCP SOLUCIONES SAS
NIT. 900708743-8

JUAN CARLOS CASTRO PRIETO
Representante Legal
JCP SOLUCIONES SAS
jcpsolucionessas@gmail.com

***Satisface tus necesidades institucionales
Compromiso, Responsabilidad, y Cumplimiento***
Email: jcpsolucionessas@gmail.com